



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

INSTITUTO MIGUEL LEÓN PRADO

NIVELES PARVULARIA-BÁSICA Y MEDIA.

2021 – 2022

OBJETIVO:

Contar con criterios unificados y claros en relación con los procedimientos por realizar y responsables, ante casos de sospechas de vulneración de derechos, que se presenten tanto a nivel interno y externo del colegio.

1. DEFINICIONES GENERALES.

Vulneración de derechos del niño:

El Instituto Miguel León Prado entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

Derechos de los niños, niñas y adolescentes:

La Convención sobre los Derechos del Niño busca promover en el mundo los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia. Chile ratificó este convenio internacional el 14 de agosto de 1990, el que se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten (“Los niños, niñas y adolescentes tienen derechos”, UNICEF).

Tipos de vulneración de derechos que comprende este protocolo:

a. Negligencia parental o abandono:	
Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños, niñas y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos, sean éstas físicas, psicológicas o intelectuales	
Expresiones de negligencia:	<ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades reiteradas sin tratamiento. • Inasistencias a controles médicos. • Escasa higiene y/o aseo. • Ropa sucia o inadecuada para el clima. • Atrasos reiterados en el ingreso o retiro. • Permanencia sin presencia de adultos en el hogar. • Intoxicación por ingesta de productos tóxicos. • Incumplimiento de tratamientos médicos, entre otras.
Indicadores de sospecha de negligencia:	<ul style="list-style-type: none"> • Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta. • Descuido en la higiene y/o presentación personal. • Llegada y retiro tardío o no retiro del niño, niña o adolescente del colegio. • El estudiante es retirado por un adulto en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas. • El estudiante es retirado por personas no autorizadas en su ficha de matrícula. • El niño, niña o adolescente se duerme constantemente en la clase. • Inasistencias prolongadas o intermitentes sin justificación, entre otras. • Las comunicaciones o citaciones por parte del colegio, no son respondidas y/o firmadas por el cuidador.
b. Maltrato Psicológico:	
Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida.	
Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño, niña o adolescente a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas, rechazo implícito y explícito, de forma directa o a través de diversos medios.	
El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de	

<p>los niños, niñas y adolescentes, cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.</p>	
<p>Expresiones de maltrato psicológico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Insultos • Descalificaciones • Manipulaciones • Exceso de control y/o exigencia • Agresiones verbales • Atemorizar • Culpar • Ridiculizar • Humillar • Amenazar • Falta de estimulación • Relación ambivalente/desapego
<p>Indicadores de sospecha de maltrato psicológico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se muestra triste o angustiado. • Se observa a su padre, madre y/o cuidador descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño, niña o adolescente. • Autoagresiones. • Poca estimulación en su desarrollo integral. • Rechazo a un adulto. • Padre, madres y/o adolescente distante emocionalmente. • Niño, niña y/o adolescente relata agresiones verbales por parte de un adulto. • Se muestra preocupado cuando otros niños o niñas lloran. • Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa. • Se auto descalifica. • Niño o niña no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal. • Problemas de atención y concentración. • Se observa hiperactivo/hipervigilante.
<p>c. Maltrato físico:</p> <p>Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto, que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño, niña o adolescente. La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.</p>	
<p>Algunas expresiones de maltrato físico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Empujar • Golpear con manos, pies y/o con objetos • Quemar • Cortar • Zamarrear • Pellizcar • Morder • Amarrar

	<ul style="list-style-type: none"> • Lanzar objetos al niño(a) • Tirar el pelo/orejas 	
Indicadores de sospecha de maltrato físico	Con señal física en el cuerpo	Sin señal física
	<ul style="list-style-type: none"> • Moretones • Rasguños • Quemaduras • Quebraduras • Cortes • Cicatrices anteriores • Lesiones accidentales reiterativas • Etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas de dolor en el cuerpo. • Relatos de agresiones físicas por parte del niño, niña o adolescente. • Cambios bruscos de conducta: de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso. • Temor al contacto físico, entre otros.
d. Testigo de violencia intrafamiliar (VIF)		
Se refiere a la experiencia de niños, niñas y adolescentes, que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño, niña o adolescente está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.		
Expresiones de violencia intrafamiliar	<i>Violencia física:</i> Empujar, tirar objetos, tirar el pelo, zamarreos, golpes, etc	<i>Violencia sexual:</i> Obligación para tener relaciones sexuales o contacto sexual humillante.
	<i>Violencia económica:</i> Control sobre el dinero propio y del otro, presión para que entregue sus ingresos, restricción para que trabaje, prohibición de adquisición de bienes materiales	<i>Violencia psíquica:</i> Descalificar, gritar, insultar, menospreciar, ridiculizar, restringir amistades y/o familia, asedio, amenazas de quitar a los hijos, amenazas de muerte y/o suicidio, etc.
Indicadores del niño, niña o adolescente como posible testigo de VIF	<ul style="list-style-type: none"> • Niño, niña o adolescente relata episodios de VIF. • Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar. • Niño o niña tiende a culparse cada vez que el padre, madre u otro familiar está enojado. • Niño, niña o adolescente se considera a sí mismo como culpable de la violencia. • Se sienten responsables de la seguridad de su padre, madre u otro familiar. • Somatizaciones. • Irritabilidad. • Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento. • Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta. • Miedo de irse al hogar. 	

*Protocolo de Actuación Institución al frente a las Sospechas de Vulneración de Derechos de niños y niñas, Fundación INTEGRA.

2. NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

Judicialización de casos: en los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de DENUNCIAR, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo:

“Letra e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o hubieren tenido lugar en el establecimiento.”

3. ESTRATEGIAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Se implementan estrategias y acciones necesarias, lideradas por el Equipo Directivo, no solo para abordar oportunamente la posible vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino que con el propósito de identificar las condiciones de riesgo que puedan existir y los recursos disponibles en el contexto del niño, niña o adolescentes, para así reforzar y disminuir los factores de riesgo, por medio de medidas y estrategias de prevención, con la finalidad de brindar protección a los derechos de los estudiantes y anticipar estrategias para abordar posibles situaciones de vulneración de derechos.

Medidas preventivas.

a. Medidas preventivas de gestión escolar:

1. Control riguroso de asistencia a clases, y puntualidad a cargo de la dirección de ciclo.
2. Promoción de la importancia de la asistencia y la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados y estudiantes.
3. Acciones de sensibilización en la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y su impacto en el proceso de formación integral.
4. Actualización y formación de los funcionarios en temas relacionados con la vulneración de derechos y su detección temprana.
5. Promover acciones preventivas en los estudiantes, a través de la formación en autocuidado.

b. Medidas administrativas de prevención de vulneración de derechos al interior del colegio:

1. *Selección del personal del colegio:* se solicitará, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega del certificado de antecedentes, actualizado periódicamente. Junto a una entrevista

psico-laboral y la revisión del registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (cada año).

2. Informar al personal sobre los aspectos fundamentales relacionados con sus derechos y deberes; los resguardos de los derechos de estudiantes y miembros de la comunidad educativa; la relevancia del cumplimiento de la normativa interna y protocolos de actuación, en particular el protocolo de vulneración de derechos. En la inducción de los nuevos funcionarios se incluirán estos temas, de acuerdo con su fecha de ingreso.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

La detección es la etapa primordial en la protección de los derechos, por cuanto nos permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para el niño, niña y adolescente, de esta forma mejores serán los resultados de la intervención que posteriormente se realice con el estudiante.

Brindar la primera acogida al niño, niña y adolescente: escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos, observar señales teniendo como referente las consideraciones indicadas en el punto 2. de este protocolo.

Se deberá velar en todo momento porque se tomen las medidas de resguardo protectoras pertinentes al estudiante afectado y la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso; siempre resguardando intimidad e identidad del estudiante en todo momento, cuidando no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

A. NEGLIGENCIA PARENTAL O ABANDONO.

	Etapa	Responsables	Medidas	Plazos
1.	Detección	Quien detecte la situación (profesor, directivo, educadora, etc)	Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe señales e indicadores de negligencia o el estudiante le hace un relato, debe dar a conocer el hecho a dirección de ciclo y/o Convivencia Escolar.	Inmediato
2.	Activación	Dirección de ciclo, Encargado de Convivencia y/o Equipo Multidisciplinario.	Recepcionada la información se activa el Protocolo. Abrir un expediente, dejando registro de toda la información entregada por quien recibe el relato por parte del estudiante. En conjunto, reflexionarán y tomarán decisiones acerca de las acciones a seguir.	Inmediato

3.	Investigación	Director/a de ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar.	Iniciar la investigación sobre la situación de negligencia parental, solicitando antecedentes al profesor jefe. Recopilar antecedentes de acuerdo a cada situación.	Dos semanas
4.		Dirección de ciclo y/o Encargado de Convivencia Escolar	Citación a entrevista al apoderado a través de la agenda o mail. Si no asiste sin justo motivo, el director/a de ciclo llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.	1ª cita: 48 hrs. 2ª cita: 5 días hábiles, posterior a la primera cita.
5.		Dirección de ciclo y/o Encargado de Convivencia Escolar	No habiendo concurrido el apoderado a las citaciones a entrevistas (inicial y segunda citación), se enviará una carta certificada al domicilio registrado en el colegio, notificando el motivo de la citación.	Dentro de los 5 días hábiles, posterior a la segunda cita.
6.		Director/a de ciclo, Encargado de Convivencia Escolar y Rectoría	Si aun así el apoderado no concurre, se evaluarán la posibilidad de efectuar la denuncia ante la Oficina de Protección de Derechos (OPD).	Tres semanas de la activación del protocolo.
7.		Dirección de ciclo y/o Encargado de Convivencia Escolar	Si el apoderado concurre a la citación a entrevista, se procurará llegar a un compromiso parental para revertir la situación de negligencia (de acuerdo a la gravedad del caso).	
8.	Denuncia	Rectoría	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece comunicación con abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o fiscalía.	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.
9.	Cierre de Protocolo	La Dirección de ciclo, Encargado de Convivencia y/o Profesional a cargo, Rector.	Verificado el progreso del o la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, la Dirección de ciclo, Encargado de Convivencia y/o Profesional a cargo, informando previamente al Rector, procederá a cerrar el protocolo.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
10.	Seguimiento	Equipo Multidisciplinario	Atención y apoyo a los niños, niñas y adolescente a los cuales se les ha vulnerado sus derechos, resguardando la revictimización. Se hará el monitoreo y seguimiento del caso. Reunirse como mínimo una vez al mes para	De dos a cuatro semanas

			<p>monitorear, evaluar, analizar y proponer nuevas medidas de atención si fuese necesario.</p> <p>Entrevista con la familia en la que se procurará llegar a compromisos de cambio en la dinámica parental.</p>	
--	--	--	--	--

B. MALTRATO INFANTIL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

	Etapa	Responsables	Medidas	Plazos
1.	Detección	Quien detecte la situación (profesor, directivo, educadora, etc)	Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe señales e indicadores de Maltrato o VIF, o el estudiante le hace un relato, debe dar a conocer el hecho a dirección de ciclo y/o Convivencia Escolar.	Inmediato
2.	Activación	Dirección de ciclo, Encargado de Convivencia y/o Equipo Multidisciplinario.	Recepcionada la información se activa el Protocolo. Abrir un expediente, dejando registro de toda la información entregada por quien recibe el relato por parte del estudiante. En conjunto, reflexionarán y tomarán decisiones acerca de las acciones a seguir.	Inmediato
3.		Psicólogo/a	En el caso de las situaciones de maltratos o violencia intrafamiliar, los estudiantes afectados serán derivados a las psicólogas del ciclo a fin de que ésta emita un informe integral de la situación. Resguardando la revictimización	Inmediato
4.		Director/a de ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar.	Organizar los antecedentes sobre la situación de maltrato o VIF, solicitando antecedentes al profesor jefe, quien informo la situación, psicólogo, entre otros que corresponda. Recopilar antecedentes de acuerdo a cada situación.	Dentro de 24 horas
5.		Director/a de ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar.	Se informará al apoderado la activación del presente protocolo.	Dentro de 24 horas
6.		Director/a de ciclo, Encargado de Convivencia Escolar y Rectoría	Si la situación es grave, pero no reviste las características de delito. Se evaluará la posibilidad de efectuar la denuncia ante la Oficina de Protección de Derechos (OPD).	Dos semanas de plazo.

7.	Denuncia	Rectoría	<p>En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito (lesiones, alto impacto en la conducta del o la estudiante, signos de maltrato por ejemplo) se evalúa la presentación de una denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de la posibilidad de efectuar la denuncia ante la Oficina de Protección de Derechos (OPD).</p> <p>Llevando a cabo todos los procedimientos que correspondan y resguarden el interés superior del niño, niña y adolescentes.</p>	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.
8.		Equipo Directivo	En el caso que el adulto involucrado en maltrato sea un funcionario, Rectoría aplicara las sanciones de acuerdo al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad	5 días hábiles
9.	Cierre de Protocolo	La Dirección de ciclo, Encargado de Convivencia y/o Profesional a cargo, Rector.	Verificado el progreso del o la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, la Dirección de ciclo, Encargado de Convivencia y/o Profesional a cargo, informando previamente al Rector, procederá a cerrar el protocolo.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
10.	Seguimiento	Equipo Multidisciplinario, dirección de ciclo y profesor jefe	<p>Atención y apoyo a los niños, niñas y adolescente a los cuales se les ha vulnerado sus derechos, resguardando la revictimización.</p> <p>Se hará el monitoreo y seguimiento del caso.</p> <p>Reunirse como mínimo una vez al mes para monitorear, evaluar, analizar y proponer nuevas medidas de atención si fuese necesario.</p> <p>Entrevista con la familia en la que se procurará llegar a compromisos de cambio en la dinámica parental.</p>	De dos a cuatro semanas

5. INSTITUCIONES RELACIONADAS EL RESGUARDO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DEL MENOR.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil

Concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).

- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 22 552 8998 / 22 552 9381: Oficina de Protección de los Derechos (OPD), San Miguel.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

6. DAR A CONOCER EL PROTOCOLO A LA COMUNIDAD

Responsable	Medios y espacios	Periodos
Equipo directivo Profesores/as jefes	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo de profesores y reuniones con funcionarios. • Encuentro con profesores ACLES. • Reuniones de padres, madres y apoderados. • Documento publicado en la página web del colegio www.imlp.cl • Copia en la biblioteca. 	A lo largo del año